

INSTRUCCIÓN 2/2019 DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO SOBRE CERTIFICACIÓN DE LA DOCENCIA EN PERÍODO DE BAJA POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Con fecha 30 de noviembre de 2018 la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid dictó ***Informe y recomendación sobre la certificación de la docencia en periodo de bajas por maternidad y paternidad***. En dicho Informe se observa el hecho comprobado de que «en la Universidad de Valladolid solo se certifica la docencia efectivamente impartida que aparece en el POD» y que, por tanto, durante el permiso de maternidad las obligaciones docentes de las profesoras que ejercen su derecho dejan de constar en la dedicación docente. En el Informe de la Defensoría se afirma que «este hecho plantea una clara discriminación para las mujeres» así como para «las parejas que se acogen al derecho de disfrute de permisos de paternidad dado que la experiencia docente constituye un elemento importante en la carrera profesional de profesorado universitario, tanto en las correspondientes evaluaciones como en los concursos de acceso a los distintos cuerpos y categorías docentes».

Se cita en el Informe de la Defensoría el Dictamen 117/2018 que, sobre el tema en cuestión, dictó la Asesoría Jurídica de la Universidad de Oviedo previa consulta expresa de la Defensora de la Universidad de Oviedo sobre la forma en la que se deben incluir los periodos de baja por maternidad en los certificados de docencia. En este último Dictamen, tras pormenorizar los fundamentos jurídicos que afectan a la consulta planteada, el Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo afirma que «el reconocimiento limitado a efectos de antigüedad dejaría fuera de sus efectos otros importantes aspectos en dicha carrera y, en particular, el reconocimiento de la experiencia docente».

En base a lo anterior la Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid, recomienda que «en los certificados de docencia que se soliciten por las personas interesadas, la docencia correspondiente a los periodos de baja maternal o permiso de paternidad figure como docencia impartida, sin perjuicio de añadir una llamada o nota aclaratoria, en la que se indique qué periodos en concreto corresponden al tiempo de baja por tales circunstancias».

Requerido el parecer de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Valladolid, resultó que su criterio es coincidente con el de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Oviedo por lo que la Universidad de Valladolid, en aplicación de los artículos 88.5 de la LPAC y 14.7 y 51.a) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres podrá actuar en estos casos conforme a la recomendación realizada por la Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Por lo tanto, para aplicar la citada recomendación, se procederá en lo sucesivo, de la siguiente forma:

- a) Los departamentos asignarán docencia a TODAS las profesoras y profesores de acuerdo con su reglamento interno y acuerdos del respectivo Consejo de Departamento con independencia de que se encuentren en situación de baja por maternidad o paternidad, o se prevea que van a estarlo durante algún periodo del curso académico.
- b) En tanto en cuanto no se modifique la aplicación informática que permite automatizar el proceso de asignación de docencia (POD), el Secretario o





Secretaria del Departamento tomará nota de esta circunstancia y conservará copia en los archivos del departamento para una futura certificación si fuera necesario.

- c) Con posterioridad, el departamento podrá modificar el POD para que conste qué profesores impartirán efectivamente la docencia incluyendo, en su caso, a los profesores que sustituirán a la profesora o profesor en situación de baja por maternidad o paternidad.

